



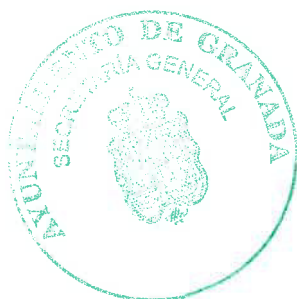
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

27 JUN 2014

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL S-2
“CAMPUS DE LA SALUD”, PARA CAMBIO DE LA ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO
TERCIARIO EN PARCELAS T-1 Y T-2

Expte. 00.948/14
JUNIO 2014



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE
PLANEAMIENTO**

EXPTE. 948/2.014. INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL S-2, "CAMPUS DE LA
SALUD", PARA CAMBIO DE LA ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO TERCIARIO EN
PARCELAS T-1 Y T-2.

CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA
Y MEDIO AMBIENTE (SERVICIO DE URBANISMO). TEXTO COMPLETO DE LA
INNOVACIÓN. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

0.- ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA INNOVACIÓN.

La Innovación del P.P. S-2, para cambio de la Ordenanza de Equipamiento Terciario en las parcelas T1 y T2 se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 29 de Enero de 2.014. En el período de exposición pública no se han presentado alegaciones. El informe preceptivo no vinculante del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Junta de Andalucía plantea una Observación, consistente en que la Innovación debe incluir "los documentos sustitutivos del planeamiento en vigor, en este caso los artículos completos sustitutivos de las Condiciones particulares de la calificación Equipamiento Terciario Complementario en Ordenación Abierta (artículo 36.2.b. de la LOUA)".

Por tanto, se redacta a continuación el texto completo de la Innovación, que contiene todos los artículos de las Condiciones Particulares, hayan sido modificados o no, destacándose las modificaciones en **negrita**.

Respecto al Texto de Aprobación Inicial, se ha introducido en las Condiciones Particulares un añadido aclaratorio, en el Artº 7.4.3.2., por el que se considera que si resultan de la segregación parcelas suficientemente grandes como para admitir dentro de ellas edificios independientes, se les puede aplicar las condiciones de parcela sin segregar, con la salvedad de que el edificio más próximo a la parcela de terciario colindante deberá retranquearse como mínimo del lindero, la mitad de su altura.



También, en el Artº 7.4.13 se estipula que la unidad que puede ser objeto de Estudio de Detalle es la parcela.

Al no haberse producido alegaciones en el período de exposición pública y ser la observación del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de carácter formal, que no altera el contenido de la Innovación, y no habiendo informes sectoriales vinculantes, se estima que es de aplicación el Artº 32.1.3ª., pudiendo procederse a la Aprobación Definitiva, al ser ésta de competencia municipal.

El contenido de la Innovación por tanto es el siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

El Plan Parcial S-2, "CAMPUS DE LA SALUD", fué aprobado definitivamente el 27 de Septiembre de 2.002. Posteriormente se hizo una Innovación, cuyo texto refundido se aprobó el 31/10/2.008, que afectaba a las parcelas de Terciario objeto de esta Innovación, al incrementar su edificabilidad.

En el ámbito del Campus hay dos parcelas de "Equipamiento Terciario Complementario en Ordenación Abierta", denominadas T-1 y T-2, que actualmente son de titularidad de EMUVYSSA, al habérsele traspasado por el Ayuntamiento de Granada. La parcela T-1 tiene una superficie de 6.069,00 m2., con una edificabilidad total de 14.169,75 m2.t. La parcela T-2 tiene una superficie de 6.381,00 m2., con una edificabilidad total de 14.169,75 m2.t.

Según las Ordenanzas Particulares de la calificación, en el Artº 7.4.2.1. del Plan Parcial se indica que la parcela mínima será la "determinada por la ordenación del presente Plan Parcial". En el 7.4.2.2. se dice que se podrán construir edificios independientes sobre una misma parcela, debiendo determinar el proyecto la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consuma.

Con la superficie de las parcelas T-1 y T-2, en el momento actual, resulta difícil encontrar agentes interesados en su puesta en carga, por resultar demasiado grandes. Se impone por tanto hacer una Innovación del Plan Parcial, para flexibilizar las condiciones de parcela mínima de T-1 y T-2, de forma que se puedan fraccionar la parcelas actuales en función de las necesidades, salvaguardando siempre que la imagen final resultante esté en consonancia con lo previsto.

De acuerdo con la Innovación del P.P. S-2, "Campus de la Salud", las condiciones urbanísticas actuales de las parcelas T-1 y T-2 son:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE
PLANEAMIENTO**

T-1.

Calificación: Equipamiento Terciario Complementario en Ordenación Abierta.

Superficie: 6.069,00 m².

Coef. de edificabilidad: 2,33 m²/m².

Edificabilidad total: 14.169,75 m².t.

Parcela mínima: La existente.

Ocupación máxima: 75%.

Nº de plantas: 7.

Distancia entre edificios: Semisuma de las alturas.

Alineaciones y separación a linderos: Disposición libre. Se prohíben los vuelos exteriores a las alineaciones.

T-2.

Calificación: Equipamiento Terciario Complementario en Ordenación Abierta.

Superficie: 6.381,00 m².

Coef. de edificabilidad: 2,22 m²/m².

Edificabilidad total: 14.169,75 m².t.

Parcela mínima: La existente.

Ocupación máxima: 75%.

Nº de plantas: 7.

Distancia entre edificios: Semisuma de las alturas.

Alineaciones y separación a linderos: Disposición libre. Se prohíben los vuelos exteriores a las alineaciones.

Condiciones particulares de uso.

Usos pormenorizados dominantes: Terciario comercial, oficinas, espectáculos o reunión y garajes.



Residencial singular.
Institucional público o privado.
Equipamiento comunitario sanitario.
Equipamiento comunitario docente.
Equipamiento comunitario universitario.
Equipamiento comunitario deportivo.
Equipamiento comunitario SIPS.

2.- OBJETO DE LA INNOVACIÓN.

Como hemos dicho, se trata de cambiar las condiciones de parcelación, de forma que se puedan segregar parcelas para hacer más viable la implantación de diversos establecimientos terciarios y compatibles.

3.- BASE LEGAL.

De acuerdo con el Artº 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la tramitación de la Innovación del Plan Parcial deberá ser establecida por documento de la misma clase, observando iguales determinaciones, y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

La nueva ordenación propuesta mejora la capacidad y funcionalidad de las parcelas, y no desvirtúa las opciones básicas de la ordenación originaria, por lo que se considera cumplida la justificación de que se mejoran las condiciones de la población, como impone el Artº 36. 2. a).1ª) de la LOUA.

4.- PROPUESTA DE PARCELA MÍNIMA.

Un estudio de la geometría de las parcelas indica lo siguiente:

Las parcelas son sensiblemente rectangulares curvas, con las siguientes dimensiones aproximadas:

T 1: Lados: 90 - 60 - 90 - 40 - 36. Son cinco lados, por tener una diagonal de separación con Armilla.

T 2: Lados: 90 - 60 - 116 - 60.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE
PLANEAMIENTO**

Del porcentaje de ocupación y el nº de plantas se deduce que no se pueden cubrir de ninguna manera, porque saldría una edificabilidad de $0,75 \times 7 = 5,25 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

Al ser la parcela mínima la existente, la ordenanza permite que se puedan implantar edificios independientes dentro de la misma parcela, con la condición de que estén separados entre sí la semisuma de sus alturas. Esto quiere decir que llegando a 7 plantas, la distancia entre los edificios tendrá que ser $7 \times 3/2 + 7 \times 3/2 = 21 \text{ m.}$, con lo cual sólo cabrían en condiciones normales 3 o 4 edificios, con el inconveniente además de tener que hacer división horizontal.

Las perspectivas de puesta en carga de las parcelas pasan, en la situación actual, por flexibilizar las condiciones de parcela mínima para que se puedan fragmentar las actuales.

Si se quiere mantener la distancia entre edificios en la semisuma de las alturas, teniendo en cuenta que los fondos de las parcelas actuales son 60 m., para que puedan resultar varias parcelas con capacidad de funcionar de forma autónoma, llegamos a la conclusión de que el fondo de las posibles nuevas debe ser 30 m., para que pueda haber dos filas de parcelas, dando cada una a las distintas calles. Respecto a la longitud de fachada, si el largo mínimo dominante es 90 m., para una longitud no vinculante de 30 m., se vendría a obtener una **parcela mínima de 900 m².**, y cada parcela actual será susceptible de ser dividida en 6, dando un total de $6 + 6 = 12$ nuevas parcelas, en caso de aprovechamiento máximo de las nuevas condiciones. Por tanto, se fija una parcela mínima de 900 m². En el articulado de la Ordenanza M.7.4. modificada, se fijan las Condiciones Particulares de la calificación.

**5.- ORDENANZA M.7.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN
EQUIPAMIENTO TERCIARIO COMPLEMENTARIO EN ORDENACIÓN ABIERTA.**

Esta Ordenanza proviene de la Innovación-Modificación del Plan Parcial S-2.



En cumplimiento de la Observación contenida en el Informe de la Junta , se procede a especificar los artículos que se modifican y el contenido de los mismos (modificaciones en **negrita**).

También se recogen los que NO se modifican.

Artículo 7.4.1.- Ambito de aplicación.

1.- Las determinaciones establecidas en el presente apartado serán de aplicación a las parcelas calificadas como Equipamiento Terciario Complementario en Ordenación Abierta en los documentos gráficos de la presente Innovación-Modificación del Plan Parcial del sector PP-S2 del PGOU de Granada.

Se trata de parcelas incluídas dentro del Sistema General Campus de la Salud destinadas a la prestación y suministro de servicios complementarios de carácter terciario ligados al desarrollo de la actividad hospitalaria y educativa en parcelas de titularidad pública, sin perjuicio del régimen de explotación posterior.

Artículo 7.4.2.- Condiciones particulares de parcelación.

1. Parcela mínima.

La superficie correspondiente a la parcela mínima será 900 m2.

2. Cuando sobre una parcela que cuente con la presente calificación se proyecte la construcción de varios edificios independientes, el proyecto deberá determinar la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consuma.

Artículo 7.4.3. Alineaciones y separación a linderos.

1.- **En caso de no segregación:**

Para las edificaciones correspondientes a la presente calificación no se establece la obligatoriedad de ajustarse a las alineaciones y lindes de las parcelas definidas en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Parcial, pudiéndose disponer las construcciones libremente en el interior de las mismas y permitiéndose cualquier tipo de retranqueo y de ordenación interior de la edificación. Ahora bien, queda expresamente prohibido cualquier tipo de vuelo exterior a las mencionadas alineaciones.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE
PLANEAMIENTO**

2.- En caso de segregación:

Las edificaciones deberán separar sus líneas de edificación de los linderos con otras parcelas de terciario en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres (3) metros, si bien en relación con el lindero frontal esta distancia podrá medirse desde el eje de la vía o calle, pudiendo en dicho caso y siempre que se cumplan los parámetros dimensionales expresados, llegar a alinear la fachada del edificio con las alineaciones señaladas en la documentación gráfica del P.P. S-2.

En el caso de parcelas segregadas que por sus dimensiones puedan admitir varios edificios dentro de ellas, se podrá aplicar el Artº 7.4.4.1., pero habrá de cumplirse que la distancia del edificio más próximo a cualquier lindero, salvo el frontal, deberá ser como mínimo la mitad de su altura.

Artículo 7.4.4. Separación entre edificios.

1.- En caso de no segregación:

Las edificaciones que se ubiquen sobre una misma parcela se separarán de las próximas en cada una de sus plantas una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos.

En el caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos comunes de plantas inferiores de mayor extensión superficial, se les eximirá del cumplimiento de la anterior condición, si bien el espacio de separación entre los diversos volúmenes enfrentados al menos tendrá las dimensiones exigidas a los patios de luces.



2.- En caso de segregación:

Según lo indicado en el Artº 7.4.3 para separación entre linderos:

Las edificaciones deberán separar sus líneas de edificación de los linderos en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre igual o superior a tres (3) metros.

Artículo 7.4.5. Ocupación de parcela.

1.- La ocupación máxima en planta será de un setenta y cinco por ciento, 75%, de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.

Artículo 7.4.6. Ocupación bajo rasante.

1.- Podrá construirse un máximo de de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

2.- El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante, con el límite del 75% de ocupación de la parcela neta. En el caso de exceder el el semisótano la proyección de la planta baja, se justificará el diseño y tratamiento de los espacios resultantes, debiendo considerarse integrantes de de la urbanización interior de las zonas libres de edificación de la parcela.

3.- En el caso de plantas semisótano, la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

Artículo 7.4.7. Altura y número de plantas.

1.- El número máximo de plantas será el fijado para cada parcela en los planos correspondientes de la documentación gráfica del Plan Parcial.

a) Parcela T-1: Siete plantas.

b)Parcela T-2: Siete plantas.

2.- La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

a) Para Siete plantas: Dos mil novecientos setenta y cinco centímetros: 2.975 cm.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE
PLANEAMIENTO

Artículo 7.4.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1.- Se atenderá a lo señalado en el Artículo 7.3.17. del vigente PGOU.

2.- La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso los diecisiete (17) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos comunes de que disponga la edificación, sin que computen a efectos de la edificabilidad asignada por el Presente Plan Parcial.

3.- La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en trescientos treinta (330) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

Artículo 7.4.9. Edificabilidad máxima.

1.- Las edificaciones tendrán la edificabilidad neta contemplada en la documentación gráfica del Plan Parcial.

a) **Manzana T-1:** 2,335 m²t/m²s. 14.169,75 m². contruídos de techo.

b) **Manzana T-2:** 2,221 m²t/m²s. 14.169,75 m². contruídos de techo.

Artículo 7.4.10. Patios.

1.- Se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. del PGOU. No se admiten patios abiertos a fachada de tipo inglés.



2.- El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

Artículo 7.4.11. Dimensiones máximas de las edificaciones.

Será la resultante de aplicar las restantes condiciones de ordenación, sin establecerse una dimensión determinada.

Artículo 7.4.12. Condiciones particulares de estética.

1.- Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición.

2.- Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación del PGOU.

3.- Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros.

4.- El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

Artículo 7.4.13. Ordenación Detallada.

1.- El Plan Parcial establece a través de los parámetros contenidos en las presentes ordenanzas, la suficiente concreción de la ordenación detallada propuesta para las parcelas con la presente calificación, de forma que puede ser directamente desarrollada mediante la redacción de los pertinentes proyectos de edificación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE
PLANEAMIENTO

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán redactar Estudios de Detalle para Ordenación de Volúmenes, establecimiento de alineaciones interiores y fijación de rasantes, que ajusten los parámetros asignados para una mejor adaptación a las condiciones específicas de la parcela o de la edificación proyectada. En cualquier caso se deberán cumplir los siguientes resultados:

- a) El ámbito del Estudio de Detalle será **la parcela original o la procedente de segregación.**
- b) No podrá superarse la edificabilidad máxima indicada en el presente documento.
- c) Se deberá cumplir que la separación con los edificios colindantes sea siempre superior a la semisuma de las alturas de las piezas de edificación más cercanas.
- d) En ningún caso se disminuirá la superficie destinada a espacios libres, tanto públicos como privados.
- e) No se sobrepasarán las alineaciones oficiales vinculantes.

Artículo 7.4.14. Condiciones particulares de uso.

1.- Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a **TERCIARIO COMERCIAL, TERCARIO OFICINAS, TERCARIO ESPECTÁCULOS O CENTROS DE REUNIÓN Y TERCARIO GARAJES.**

2.- Además de los expresamente grafiados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Parcial, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

Residencial singular.

Institucional público o privado.

Equipamiento comunitario sanitario.



Equipamiento comunitario docente.
Equipamiento comunitario universitario.
Equipamiento comunitario deportivo.
Equipamiento comunitario SIPS.

5.- RESUMEN EJECUTIVO.

Se adjunta, en cumplimiento del Artº 19.3 de la LOUA.

6.- DOCUMENTACIÓN.

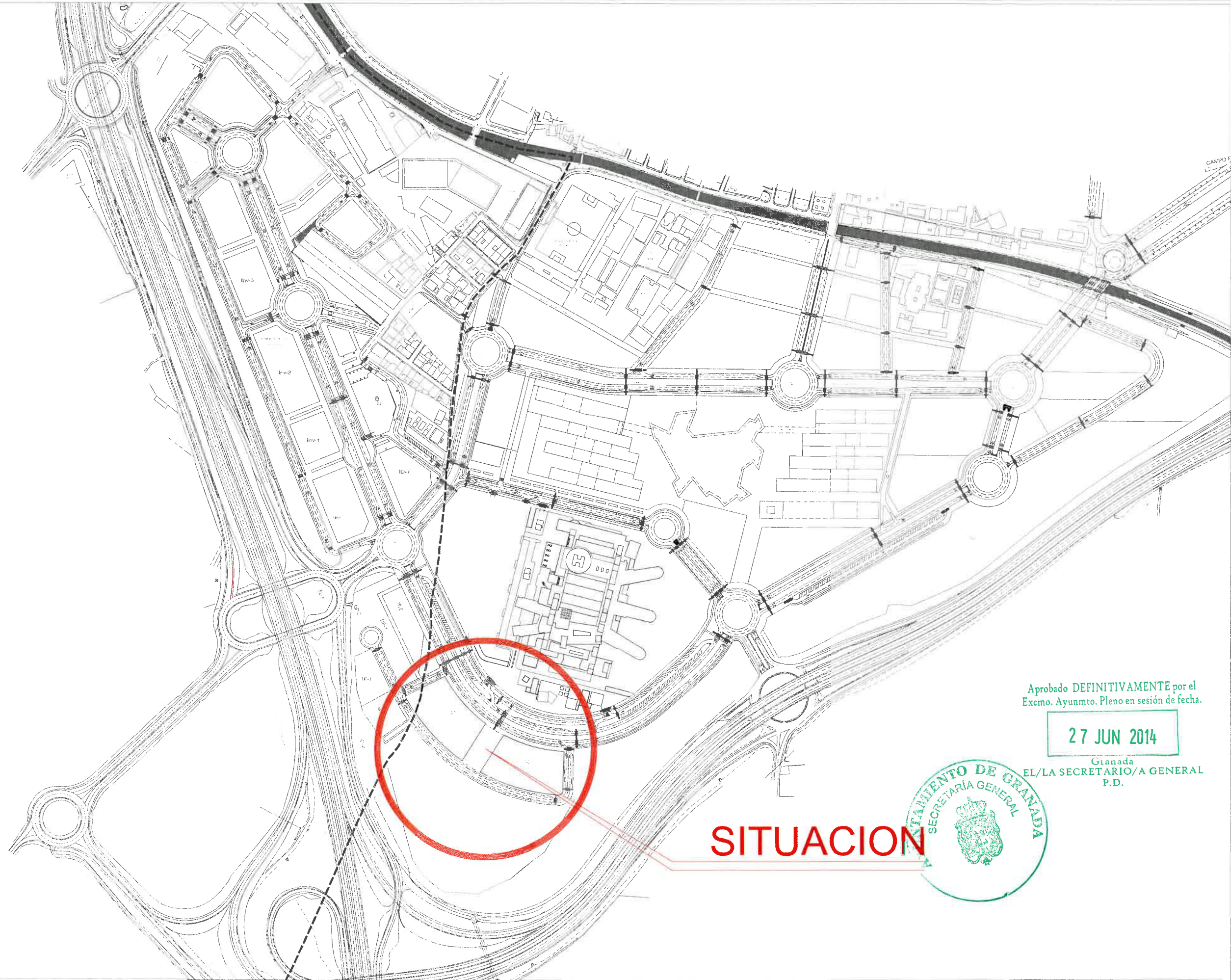
MEMORIA

PLANOS: 1.- Situación.
 2.- Fotografía aérea.
 3.- Estado actual parcelas T 1 y T 2.
 4.- Propuesta de Innovación. Parcelación T 1 y T 2 (no vinculante).

RESUMEN EJECUTIVO.

Granada, 28 de Mayo de 2.014.

Fdo. Mariano Pérez Benavides
Ingeniero de Caminos
Técnico Superior Urbanista



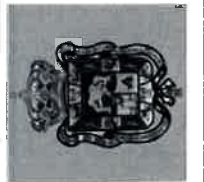
Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

27 JUN 2014

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



SITUACION



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PP-S2

Expte. 00.948/14

Febrero 2014

SITUACIÓN

01

Escala 1/5.000



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO



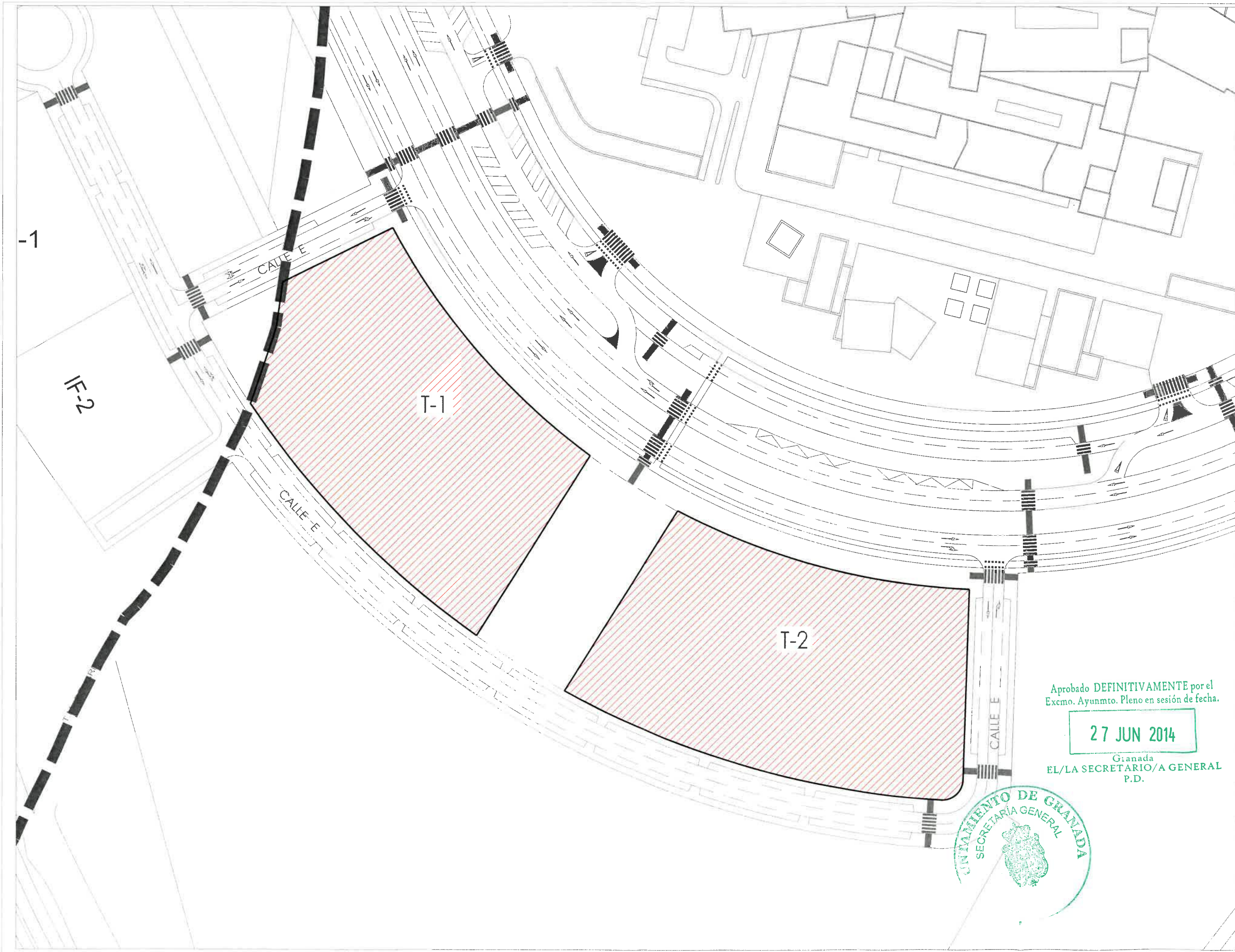
INNOVACIÓN MODIFICACIÓN RPP-S2

Expte. 00.948/14
ANTEPUESTO por el
Ayuntamiento. Pleno en sesión de fecha.
Febrero 2014

FOTOGRAFÍA AÉREA 27 JUN 2014

02
Escala 1/3.000

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayuntmto. Pleno en sesión de fecha.

27 JUN 2014

Gianada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PP-S2

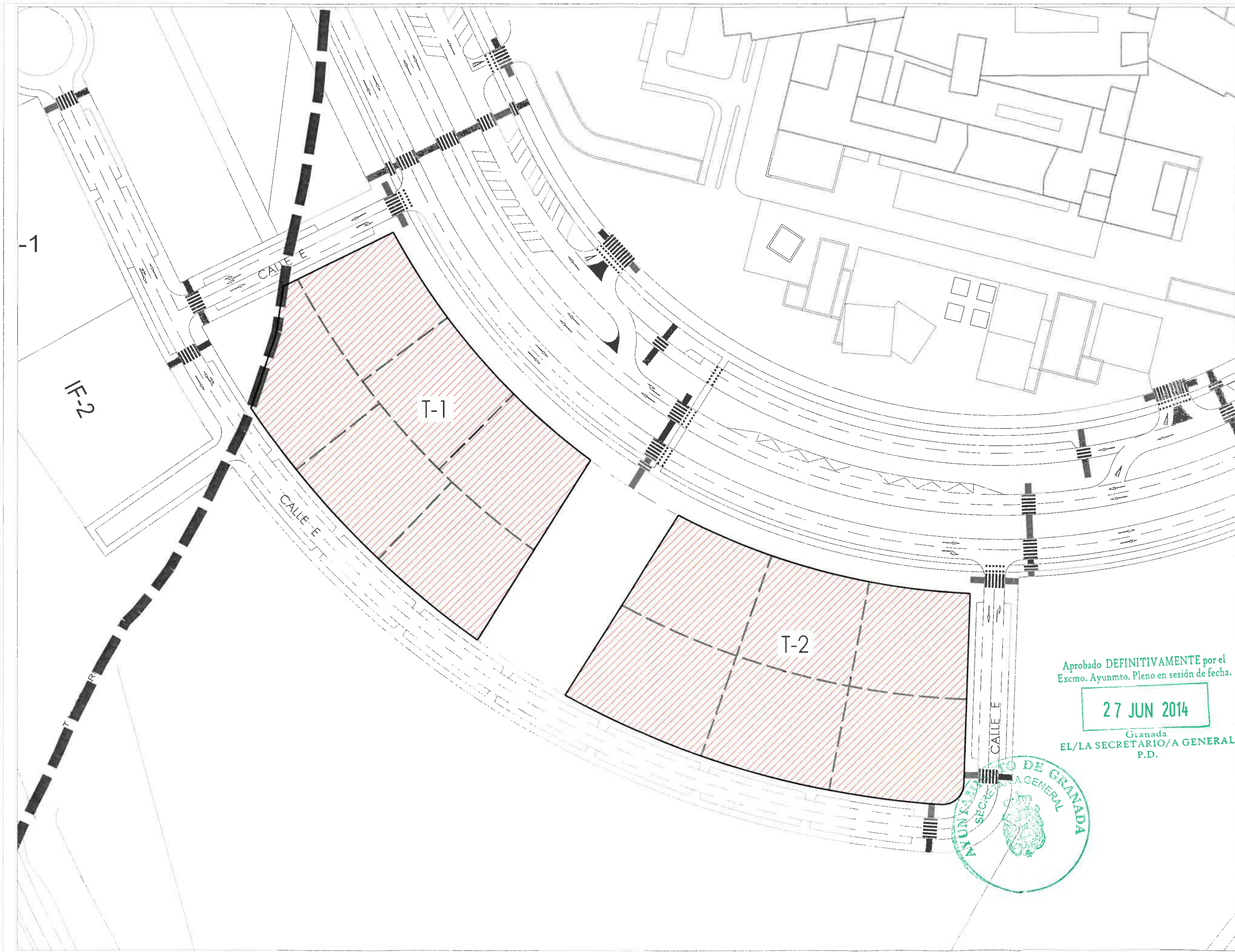
Expte. 00.948/14

Febrero 2014

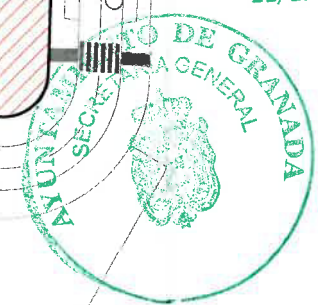
Estado actual. Parcelas T-1 y T-2

03

Escala 1/1.000



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.
27 JUN 2014
Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO



INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PP-S2

Propuesta de Innovación - Parcelación.
Parcelación T-1 y T-2 (NO vinculante)

Expte. 00.948/14
Febrero 2014
04
Escala 1/1.000



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

RESUMEN EJECUTIVO.

1.- AMBITO.

Parcelas T 1 y T 2 del Plan Parcial S-2, "Campus de la Salud".

1.- OBJETO.

Cambiar las condiciones de parcelación, que antes no se permitía, fijando una parcela mínima de 900 m2.

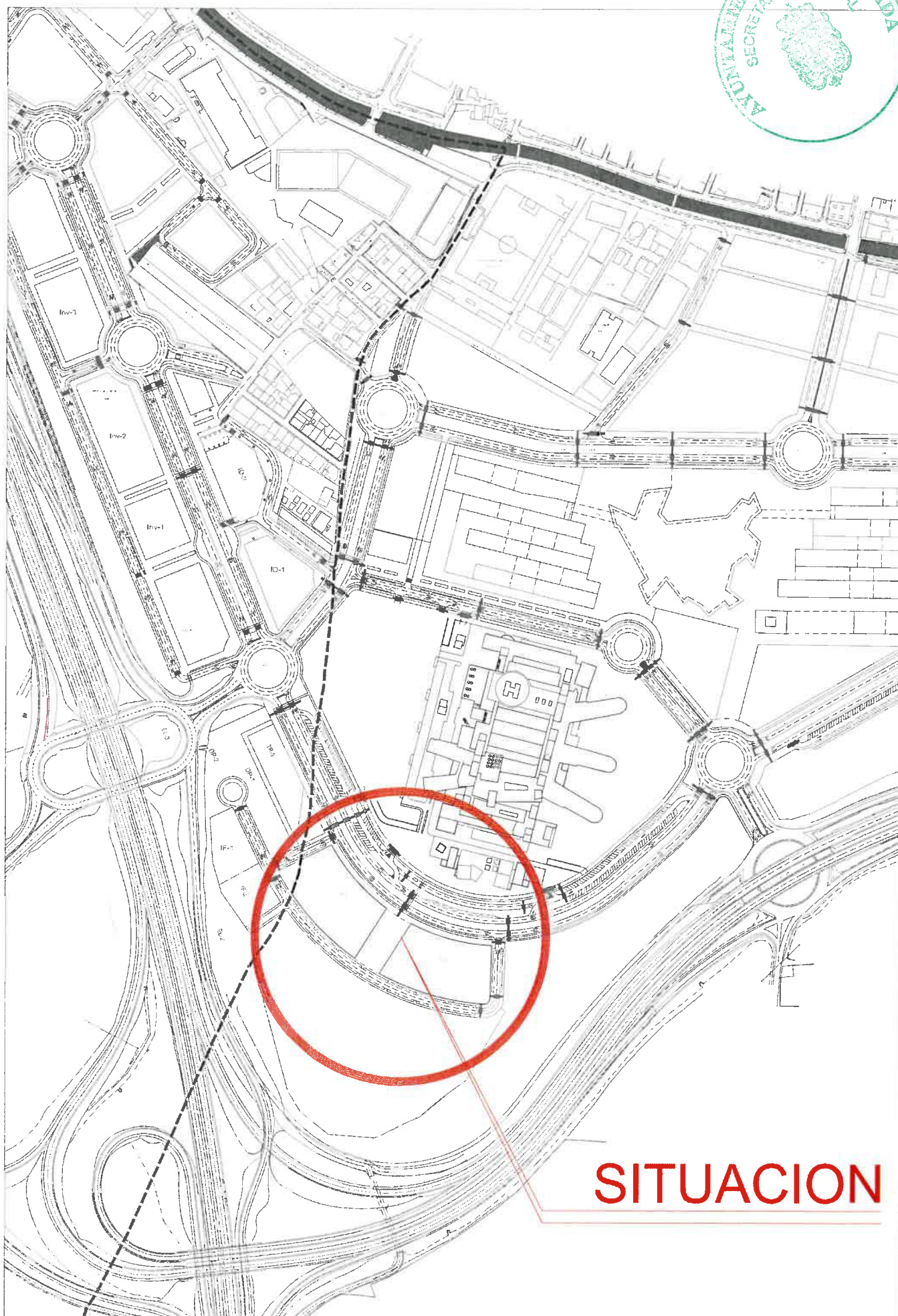
3.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

En el ámbito indicado, si se pretende hacer parcelaciones en T 1 y T 2, hasta la Aprobación Definitiva de la presente Innovación.

4.- PLANO DE SITUACIÓN. Se aporta.

GRANADA, Junio de 2.014.

Fdo. Mariano Pérez Benavides
Ingeniero de Caminos
Técnico Superior Urbanista



SITUACION